



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, dispuesta por la Ley N° 10.143, promulgada el 22 de junio del año 2012, sobre los inmuebles individualizados en anexo I de la mencionada ley, ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias, provincia de Entre Ríos, y que resultan afectados por la traza de la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”.

Artículo 2º- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con las áreas que considere pertinentes, a fin de obtener el financiamiento necesario para abonar el precio de la expropiación o en su caso a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que resulte de la ejecución de la Ley N° 10.143.

Artículo 3º - De forma.



FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto, me dirijo a este cuerpo, a fin de remitir para su consideración, el Proyecto de ley mediante el cual se ratifica la vigencia de la declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación establecida por ley N° 10.143.

El fundamento de la ratificación que se interesa reside en que tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ley 10.143 ha excedido el plazo establecido en el artículo 23° de la Ley 6.467, y por razones expuestas en el Expediente del H.C.S. N° 9783.-

Asimismo, se continúa instando la expropiación solicitada en la ley mencionada ut supra, en miras a la continuidad de los trabajos proyectados en la ciudad de Villa Hernandarias.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.